



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 60-2019-GM-A/MPMN

Moquegua, 13 de mayo 2019.

VISTOS:

El Informe Legal N° 0298-2019-GAJ/GM/A/MPMN, sobre reembolso de viático, rendidos, por la suma de S/.470.40 soles, a favor del Ingeniero Jose Carlos Condori Delgado, ex servidor de la Municipalidad por haber realizado una comisión de servicios en Lima los días 26, 27 y 28 de Junio del 2018 y la devolución a favor de la Municipalidad por S/.284.00 soles, saldo que no fue rendido; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, la comisión de servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad, para realizar funciones relacionadas con los objetivos institucionales; los viáticos son la asignación pecuniaria al comisionado, para cubrir sus gastos de alimentación, hospedaje y movilidad.

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77 sobre los documentos de gasto devengado, para el sustento de tal gasto a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, es exigible, literal b. resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos. La directiva para uso de viáticos (Res.de Alcaldía N° 574-2015-A/MPMN) tiene su base en las disposiciones reglamentarias que se ha señalado.

Que, como se aprecia de la Planilla de Viaticos de fecha 25-06-2018, el servidor Jose Carlos Condori Delgado, recibió la suma de S/.754.40 soles para viajar a la ciudad de Lima a efectuar tramites de subsanación a las observaciones realizadas al Proyecto "Instalación del Sistema de Agua Potable y alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Villa de la Paz y Amistad, Sol y Viento, al Fondo Hay Sitio, Vista alegre II Etapa, Talleres múltiples Vista Alegre, Cesar Vallejo Mendoza, y Roma Aymara, del centro poblado de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, Moquegua", con Informe N° 114-2018-JCCD-SEI-GIP/GM/MPMN del 11-07-2018, el comisionado alcanza la rendición de los viáticos a su Jefa inmediata, esta rendición fue objeto de observación, alcanzándose la absolución a la Gerencia de Administración, según el Informe N° 1001-2018-SEI/GIP/GM/MPMN del 29-10-2019, en fecha 6-11-2018, el servidor solicita, con el Informe N° 249-2018-JCCD-SEI-GIP/GM/MPMN, el reintegro de su sueldo, pues se le descontó de sus remuneraciones, en razón de las observaciones a la rendición de viáticos que presentó.

Que, de acuerdo al Informe N° 018-2018-CFN/SGC/MPMN del 4 de setiembre del 2018, las observaciones a la rendición establecen la obligación de efectuar la devolución de una parte de los viáticos inicialmente otorgados, por los conceptos de pasaje por S/. 60.00; alimentación por S/. 96.00, y movilidad local por S/.128.00, todo por S/.284.00 soles; con el Informe N° 244-2018-JCCD-SEI-GIP/GM/MPMN, el servidor Condori Delgado, alcanza la absolución a las observaciones mencionadas, no obstante, con el Informe N° 023-2018-CFN/SGC/MPMN, del 7-11-2018, se tiene que la observación persiste, por que debe devolverse UN DIA del viatico otorgado, mas la diferencia en el pasaje por menor gasto, lo que se demuestra en la Planilla de viaticos y los pasajes adjuntos en la rendición de los que se evidencia que el servidor regresó de su comisión, un día ANTES de lo previsto; por lo que en este caso se aplico el descuento del íntegro del presupuesto de viaje, según el capítulo VIII DE LA RENDICIÓN DE CUENTA Item 8.10 de la Directiva de Rendición. Siendo esta la razón del descuento de remuneraciones mencionado anteriormente.

Que, con el Informe N°249-2018-JCCD-SEI-GIP/GM/MPMN, y el Informe N° 287-2018-JCCD-SEI-GIP/GM/MPMN, el rindente, manifiesta haber corregido reiteradamente la rendición de sus viáticos, de acuerdo a las observaciones hechas por Contabilidad, y que no ha sido reacio a efectuar tal rendición, ocurrió que enfermó y tuvo descanso medico del 9 al 12-10-2018, lo que se prolongó por los días 15 y 16 de octubre, días que le fueron descontados, y que hubo demora en la Oficina de Asesoría Jurídica, y por este tiempo se produce el descuento de sus haberes, por lo que insiste en que se le reintegre sus remuneraciones descontadas en Octubre del 2018, citando la Directiva Normas para el Otorgamiento y Control de Viáticos para funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 012-2009-GM/MPMN Item 5.11 literal c...descuento que previa presentación y conformidad a la rendición de cuenta se reembolsara al servidor".

Que, mediante el Informe N°008-2019-GAJ/GM/MPMN, del 15-01-2019 de la Gerencia de Administración, respecto del reembolso solicitado, menciona que la Directiva N° 002-2015-SPPR-GPPP-GM/MPMN aprobada con Resolución de Alcaldía N° 574-2015-A/MPMN, sobre Viáticos, numeral 8.10 del punto VIII, ha establecido la posibilidad del reembolso, pero no señala el procedimiento para esto, pero en el numeral 10.4 del punto X se precisa que en "casos no previstos que pudieran presentarse, deben ser resueltos dentro del espíritu que se emana de esta reglamentación





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

y, en última instancia por la Gerencia Municipal, previa opinión de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica", quedando establecida la posibilidad del reembolso. Con el Informe Legal N° 045-2019-GAJ/GM/MPMN del 04-02-2019, Asesoría Jurídica, opina que se autorice el reembolso, por los mismos fundamentos que expresa Administración.

Que, de conformidad con el contenido del Informe N° 150-2019-GAJ/GM/MPMN, del 16-04-2019, y del Informe N° 0233-2019-SGC/GAJ/GM/MPMN de fecha 07-03-2019, se establece que no correspondería el reintegro del total descontado (S/.754.40 importe del adelanto de viáticos) dado que la rendición del servidor comisionado, solamente sustenta un monto de S/.470.40 soles, quedando un saldo pendiente de S/.284.00 a favor de la Municipalidad, por lo que en la Sub Gerencia de Contabilidad sugiere, se proceda con el reconocimiento de deuda a favor del señor Jose Carlos Condori Delgado, por el monto de S/.470.40 soles, y a favor de la Municipalidad, por el monto de S/.284.00 soles.

Que, según el Informe Legal N° 0298-2019-GAJ/GM/MPMN del 8-05-2019, el presente caso debe resolverse en aplicación de lo previsto en la Directiva N° 002-2015-SPPR-GPPP-GM/MPMN aprobada con Resolución de Alcaldía N° 574-2015-A/MPMN, sobre Viáticos, numeral 8.10 del punto VIII que establece la posibilidad del reembolso, pero no se ha señalado el procedimiento para esto, no obstante, en el numeral 10.4 del punto X señala que en "Casos no previstos que pudieran presentarse, deben ser resueltos dentro del espíritu que se emana de esta reglamentación y, en última instancia por la Gerencia Municipal, previa opinión de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, existiendo para el caso, los informes a favor del reembolso, emitidos por la Sub Gerencia de Contabilidad, tanto del año 2018 como del año 2019, y de la Gerencia de Administración, así como de Asesoría, Jurídica, habiéndose aclarado además que, el descuento efectuado en las remuneraciones del servidor correspondientes a octubre del 2018 no fue girado en el mes correspondiente, manteniéndose pendiente de rendición y/o devolución, dicho descuento, para el presente año 2019, habiéndose cerrado el ejercicio contable 2018, es preciso, además, el reconocimiento, de lo que vendría a ser un adeudo, que no se solucionó el año pasado, y que comprende la rendición con la que acredita sus gastos y que debe retornar al servidor, y el reconocimiento del saldo que no se rindió, que es a favor de Municipalidad. Siendo pertinente formalizar mediante resolución las acciones administrativas mencionadas en aplicación de lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, sobre delegación de facultades numeral 43 que faculta aprobar los reembolsos de viáticos.

Por lo que, de conformidad, con las facultades delegadas por Alcaldía, según lo previsto en la Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN numeral 43 del artículo 1.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el REEMBOLSO DE VIATICOS, por el importe de S/.470.40 soles (cuatrocientos setenta soles con cuarenta céntimos) a favor del Ingeniero Jose Carlos Condori Delgado, monto que se tiene por rendido y que corresponde a la comisión de servicios mencionada en el cuarto considerando de esta resolución, la misma que se efectivizó en el ejercicio 2018, **REGULARIZAR**, la devolución, revirtiendo a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto el importe de S/.284.00 soles, (doscientos ochenticuatro soles) que no han sido rendidos ni sustentados en la misma comisión de servicios, encargándose a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad Sub Gerencia de Tesorería, efectuar las acciones, necesarias, para el cumplimiento de lo dispuesto, bajo responsabilidad, **AUTORIZÁNDOSE**, de la misma manera, por economía de actos administrativos, el reconocimiento de deuda que se efectivizará a favor de Jose Carlos Condori Delgado por la suma de S/.470.40 soles, y a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto por la suma de S/.284.00 soles en devolución, los que provienen del año 2018, pero no fueron girados en su oportunidad. Todo esto en merito a lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tesorería y a la Sub Gerencia de Contabilidad, bajo la supervisión de la Gerencia de Administración, realizar las acciones que les corresponda para el cumplimiento de la presente, efectuándose el reembolso dispuesto, con cargo. La oficina de la Información y Estadística, publicará la presente en el portal web de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCIA LO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

GM/MPMN
GAJ
GA
Contabilidad
Tesorería
OTIE
Ing. J.C. Condori D.